



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 26 de enero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 015-2023-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 014-2023/GDU/MDPN y el Memorandum N° 006-2023/GDU/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 011-2023-ODC/GDU/MDPN de la Oficina de Defensa Civil, el Informe N° 000002-2023-SGOPR-GDU/MDPN de la Subgerencia de Obras Privadas, el Informe N° 018-2023/GDESC/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, el Informe N° 011-2023/SGS-GDESC/MDPN de la Subgerencia de Serenazgo, el Exp. N° 0233-2023/MDPN, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2019/MDPN, se aprueba la Ordenanza N° 004-2019, que a la letra dice:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender la ejecución de todo tipo de obras de construcción, desmontes, demoliciones, etc., excepto las que se encuentren dentro del Régimen de Excepciones de acuerdo al artículo segundo, en el distrito de Punta Negra”, durante la temporada de verano comprendida desde el 15 de diciembre hasta el 31 de marzo, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Régimen de Excepciones:

Se encuentran exceptuadas de este régimen:

1. Aquellas edificaciones que por su naturaleza no afecten la tranquilidad, el libre tránsito peatonal y vehicular.
2. Aquella que debido a condiciones de emergencia no afecten la seguridad del vecino sean indispensables la construcción inmediata.
3. Aquellas que sean de interés público.
4. Aquellas que por su ubicación distante de edificaciones con vivencia; y con autorización expresa del 100% de sus vecinos colindantes no afecten el turismo y tranquilidad del distrito”.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, numeral 11) del artículo 69°, a la letra dice: **“Fomentar el crecimiento del empleo en el distrito, facilitando el acceso a la información del mercado laboral y acciones que mejoren la empleabilidad de la población del distrito”.**

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-AL/MDPN

Que, actualmente la construcción es uno de los principales motores de la economía. Es una industria a partir de la cual se desarrollan diferentes actividades (directas o indirectas) que coadyuvan a la generación de muchos puestos de trabajo.

Que, Punta Negra inicia su etapa de verano el 25 de diciembre de cada año y debe estar preparado en toda su dimensión como lugar turístico y a diferencia de otros distritos, la realidad comercial y residencial de Punta Negra, dependiente del turismo con alta estacionalidad, incorpora como particularidad la gran cantidad de locales y viviendas en alquiler y el cambio y/o decoración de aquellos, para la temporada de cada verano.

Que, las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Privadas, Jefe de la Oficina de Defensa Civil, Subgerente de Serenazgo, y FORMULAR la Ordenanza N° 004-2019/MDPN, en cuanto al ámbito de acción y/o aplicación de manera literal y grafica; limitar la restricción de la ejecución de obras de construcción de desmontes, demoliciones y otros, serán los días lunes a jueves en el horario de 8:00 am – 6pm y los días viernes, en el horario de: 8 am - 1: 00 pm, siempre y cuando no se altere en el resto de los días las condiciones que permitan la libre circulación, tanto peatonal como vehicular, no deben alterar la tranquilidad, asimismo, contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la ORDENANZA N° 004-2019/MDPN, que aprueba suspender durante la temporada de verano la ejecución de obras de construcción, desmontes, demoliciones, y otros, en el distrito de Punta Negra, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS COMUNALES, a través de su subgerencias y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad:

www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE